

México, D.F., a 13 de marzo de 2015

Versión Estenográfica de la XVI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Bienvenidos todos, buenos días. Bienvenidos a la XVI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Yaratzet Funes López: Presidente le informo que con la presencia de los siete Comisionados, tenemos quórum legal para iniciar la Sesión.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, siendo el caso someto a su aprobación el Orden del Día. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Yaratzet Funes López: Aprobado por unanimidad.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, pasamos entonces al único asunto listado en el Orden del Día, que es la presentación del Dictamen Preliminar que emite el Titular de la Autoridad Investigadora en relación con el expediente número AI/DC-001-2014, en términos de los artículos 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, y 60, fracción II de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil catorce. Para cuya presentación le doy la palabra a Ricardo Salgado, Titular de la Autoridad Investigadora.

Lic. Ricardo Salgado Perrilliat: Gracias Comisionado Presidente, Comisionadas, Comisionados. Esta Autoridad Investigadora presenta a este Pleno el expediente AI/DC-001-2014 correspondiente a la declaratoria para determinar poder sustancial en los mercados de audio y video asociados, a través de redes públicas de telecomunicaciones.

Conforme al acuerdo de inicio de la investigación, el mercado materia de la declaratoria, mercado investigado, correspondió al de audio y video asociado a través de redes públicas de telecomunicaciones. La dimensión geográfica se determinó como nacional, local, estatal y/o regional.

El servicio proporcionado en el mercado investigado correspondió al servicio de televisión y audio restringidos (STAR), la investigación da comienzo en cumplimiento

a lo establecido por el artículo Trigésimo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. De igual manera el procedimiento investigación se rigió de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Las fechas de la investigación son las siguientes, Comisionados:

- El 5 de septiembre de 2014 se emite el acuerdo de inicio, previo al vencimiento del plazo de 30 días naturales indicado en el artículo Trigésimo Noveno Transitorio.
- El 11 de septiembre se publica en el Diario Oficial de la Federación el extracto del acuerdo de inicio de la investigación.
- El 11 de noviembre de 2014, la Autoridad Investigadora emite el acuerdo de ampliación de plazo de investigación y la apertura del segundo y último periodo de investigación.
- El 3 de febrero de 2015 la Autoridad Investigadora emite acuerdo de conclusión de la etapa de investigación, y
- El 17 de marzo es el plazo de 30 días hábiles para emitir el Dictamen Preliminar.

De la información recabada, se identificó a los agentes económicos que mediante un título de concesión proporcionan el STAR, que son 1,201 títulos de concesión, correspondientes a 455 concesionarios; De igual manera se estimó que el total de suscriptores del STAR al 31 de agosto de 2014 fue de 15,793,041 suscriptores.

Los agentes económicos requeridos directamente durante el procedimiento de investigación, comprenden una base de suscriptores del STAR que asciende a 15,263,391 del total nacional.

De los análisis de las fracciones I a IV del artículo 58 de la Ley Federal de Competencia Económica, se concluyó que el mercado relevante correspondió a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos, a la provisión del servicio de televisión, a través de cualquier tecnología de transmisión con una dimensión geográfica local. En el análisis se adoptó como unidad geográfica del estudio el municipio para todo el país, excepto para el Distrito Federal, en cuyo caso se definió un solo mercado geográfico que incluye las 16 delegaciones que lo conforman.

Lo anterior debido a que los agentes económicos que prestan el STAR en el D.F., poseen un título de concesión que los autoriza a brindar el servicio en toda el área y a que cada proveedor aplica las mismas condiciones comerciales a sus paquetes en toda la Entidad.

El poder sustancial de los mercados relevantes se determinó con fundamento en el artículo 59 de la Ley Federal de Competencia Económica, fracciones I a VI en correlación a lo establecido en los artículos 7 y 8 de las Disposiciones Regulatorias.

La conclusión a la que llega esta Autoridad Investigadora es que GTV, Grupo Televisa, tiene poder sustancial en 2,124 mercados relevantes, toda vez que cuenta con la mayor participación en dichos mercados, controla contenidos que resultan relevantes de incluir en la oferta comercial de sus rivales, posee una ventaja competitiva respecto de sus rivales para acceder a los contenidos que no produce, debido a que cuenta con una amplia base de suscriptores en la mayoría de los mercados relevantes, a diferencia de sus competidores cuenta con dos plataformas tecnológicas: cable y satélite, para prestar el STAR, lo que le permite brindar una oferta más amplia y, por ende, abarcar una mayor proporción de consumidores con distintas capacidades de pago y preferencias en los mercados relevantes.

Se determinó la existencia de barreras a la entrada significativas en los mercados relevantes y existen pocos competidores en los mercados, los cuales no ejercen una presión competitiva suficiente frente a Grupo Televisa.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Muchas gracias Ricardo, en términos del artículo 6, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto, corresponde a este Pleno, digo textualmente: "Ordenar a la Unidad de Competencia Económica el inicio del procedimiento mediante el emplazamiento de los probables responsables en términos del artículo 78 de la Ley de Competencia, así como la notificación o publicación según corresponda, de los dictámenes preliminares a que se refieren los artículos 94 y 96 de la misma norma o, en su caso, decretar el cierre del expediente".

Está entonces a su consideración la orden de publicación a que se refiere este artículo.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Simplemente para expresar mi voto a favor de que este Pleno instruya a la Unidad de Competencia Económica a notificar y publicar un extracto de esta investigación, como se prevé tanto en el artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, como en el citado artículo 6º, fracción VIII del Estatuto Orgánico de este Instituto, a fin de dar inicio al procedimiento en forma de juicio por esa Unidad. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo por las mismas razones, yo también me manifiesto a favor de que se instruya la publicación del extracto de este Dictamen en el Diario Oficial, así como en el portal del Instituto, por ser un medio de comunicación del mismo, en razón de que el proceso que ha llevado la Autoridad Investigadora, ha sido dentro del marco previsto por la Ley Federal de Competencia Económica, las Disposiciones Regulatorias y nuestro propio Estatuto Orgánico.

Si me gustaría comentar que, esto hacerlo explícito, que no implica un pronunciamiento en cuanto a cualquier aspecto del contenido del Dictamen; y también me permitiría aprovechar esta ocasión para hacer la observación de que, bueno este es el primer procedimiento de poder sustancial que lleva la Autoridad Investigadora bajo nuestro nuevo marco jurídico, no nada más la Ley Federal de Competencia Económica, sino las disposiciones regulatorias que nosotros mismos emitimos para aplicar esta ley y el Estatuto Orgánico; y también que, no puedo dejar de advertir que este mismo marco jurídico, refiriéndome a las Disposiciones y al Estatuto, no es suficientemente preciso en cuanto a las instancias de interacción de la Autoridad Investigadora con otras áreas del Instituto, incluyendo al Pleno y por lo cual me gustaría invitar muy respetuosamente a mis colegas a que a la brevedad revisemos este asunto, para que en lo posible podamos precisar y mejorar este marco para buscar el mejor esquema de interacción que fortalezca los procedimientos en beneficio de los objetivos que se persiguen.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Prestar mi voto a favor en un tema de la mayor relevancia, porque independientemente de que formalmente estamos obligados a cumplir el mandato de ley en el Trigésimo Noveno Transitorio de nuestra norma sustantiva, atiende una preocupación importante en tema de competencia de años atrás, dado los niveles de concentración del mercado y dadas ciertas reglas que digamos no impiden que fusiones relevantes ocurran en el país.

En ese orden de ideas, el trabajo técnico del área evidentemente cumple con todos los parámetros requeridos y permite y sienta las bases, para que la instancia siguiente pueda desarrollar su labor en un procedimiento reglado con plenas garantías a la

industria para ser escuchada y para que se tomen las determinaciones que conforme a la teoría económica y el marco legal corresponden. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Cuevas.

Corresponde a la Unidad de Competencia Económica, en términos del artículo 49, fracción III realizar la publicación y en su caso la notificación del Dictamen Preliminar a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Competencia, una vez concluida la investigación, así como todos los actos necesarios para darle trámite hasta su conclusión, incluida la publicación de la Resolución y de sus datos relevantes. En términos de todo lo que se ha expuesto, someto a su aprobación ordenar la publicación del extracto preliminar en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción VIII y artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Yaratzet Funes López: Presidente le informo que se aprueba por unanimidad de votos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, no habiendo otro asunto que tratar damos por concluida esta Sesión Extraordinaria. Muchas gracias a todos.

--- o0o ---